

APRUEBA FINANCIAMIENTO Y TRATO DIRECTO POR UNICO PROVEEDOR OBRA DE TEATRO EL NIÑO CARACOL DE LA ESCUELA D- 1228 DE HUEPIL.

DECRETO ALCALDICIO (DAEM) N° 2805 / 2017.

HUEPIL, 02 DE OCTUBRE DE 2017.

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N° 1, publicado en Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.
2. Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
3. La Ley de Compra N° 19.886 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, del Artículo 8, letra d) si solo existe un proveedor del bien o servicio.
4. El Decreto N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004 del reglamento de la Ley 19.886 y su última modificación de fecha 12 de mayo del 2015 lo dispuesto en el artículos 10°, N° 4 si solo existe un proveedor del bien o servicio.
5. El presupuesto aprobado para el Departamento de Administración Educacional Municipal, por Decreto Alcaldicio N° 3660 de fecha 30 de diciembre de 2016.
6. El Decreto Alcaldicio N° 3462 de fecha 06 de diciembre de 2017, donde asigna funciones Administrador Municipal y delegación de firmas de actos administrativos.
7. La Solicitud de Compra N° 222 de fecha 30 de septiembre de 2017 donde solicita obra de teatro El niño caracol para alumnos de la Escuela D-1228 de Huépil.
8. El Ordinario N° 337 de fecha 26 de septiembre de 2017, donde solicita Obra de Teatro El Niño Caracol, para alumnos de la Escuela D - 1228 el día 03 de octubre de 2017.
9. El Certificado del DIBAM donde indica que la Obra es propiedad de producciones Goycoolea y Kawles SPA.
10. La cotización de la Obra de Teatro El Niño Caracol.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de financiar y realizar trato directo si existe un proveedor del bien o servicio, Obra de Teatro El Niño Caracol, para alumnos de la Escuela D - 1228 el día 03 de octubre de 2017.
2. La cotización del proveedor Producciones Goycoolea y Kawles SPA RUT: [REDACTED] por un valor de \$ 1.150.000 en la adquisición de obra de teatro El Niño Caracol.
3. La Posibilidad de financiar y realizar trato directo si existe un proveedor del bien o servicio, Obra de Teatro El Niño Caracol, para alumnos de la Escuela D - 1228 el día 03 de octubre de 2017.

DECRETO:

- a) APRUEBESE Y AUTORIZASE,** financiamiento y trato directo si existe un proveedor del bien o servicio, Obra de Teatro El Niño Caracol, para alumnos de la Escuela D - 1228 el día 03 de octubre de 2017, al proveedor Goycoolea y Kawles SPA RUT: [REDACTED] por un valor de \$ 1.150.000 (un millón ciento cincuenta mil pesos), exento de impuesto. El gasto que ocasione el presente decreto imputese al Presupuesto Vigente del Departamento de Administración Educacional, 22.11.999 otros por la Subvención Escolar preferencial de la Escuela D-1228 de Huépil.

ANOTARSE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Of. De Partes
- Secretaria Municipal
- Finanzas DAEM (3)

FJDA/GEPL/COA/LAVR/msma



Por Orden del Sr. Alcalde



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL